



Acuerdo de entendimiento entre el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, la Sede de Guanacaste y la Escuela de Tecnología de Alimentos para el fortalecimiento de la industria alimentaria en Guanacaste

Periodo 2023-2028

CONSIDERACIONES:

1. La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo (Artículo 3, Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica).
2. La acción de la Universidad de Costa Rica se nutre de una relación dialógica con comunidades de todas las regiones del país, con el propósito de contribuir activamente en las transformaciones necesarias para el logro del bien común (Artículo 108, Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica).
3. La Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país (Artículo 108 bis, Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica).
4. Corresponde a las Sedes Regionales proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de investigación y acción social que contribuyan al desarrollo de la región en particular y del país en general (Artículo 109, inciso d, Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica).
5. Según las políticas de la Universidad de Costa Rica, para el periodo 2021-2025 la Institución en el Eje IV. Regionalización:
 - 4.1 *Fortalecerá la regionalización universitaria de la educación superior estatal para contribuir con el desarrollo del país, desde una reflexión crítica de la realidad nacional e institucional.*
 - 4.2 *Fortalecerá la gestión autónoma de los procesos académicos y administrativos para mejorar la eficiencia de la labor de las Sedes Regionales, de acuerdo con sus planes de desarrollo y las posibilidades financieras de la Institución.*
 - 4.3 *Generará las condiciones para que las Sedes Regionales amplíen sus programas, proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social para contribuir, efectivamente, a la transformación de la sociedad, de acuerdo con sus planes de desarrollo y a las posibilidades financieras de la Institución.*



6. Guanacaste es una provincia de contrastes, en la que aún con el desarrollo turístico que se ha dado en las últimas décadas, presenta problemas de pobreza y desempleo; por lo que ha sido evidente que la forma en que se ha desarrollado la actividad turística no ha generado el impacto deseado en la calidad de vida de los pobladores de esta zona.
7. El sector agroalimentario, en general, es un componente importante de la economía nacional, con un enorme potencial de crecimiento, que genera beneficios para el país en los planos económico, social y de la salud. Este sector se destaca como un generador de divisas y una importante fuente de empleo; además, es clave en términos de seguridad alimentaria y reducción de pobreza.
8. Guanacaste presenta una importante actividad agropecuaria y pesquera; aun así, tiene una industria alimentaria poco desarrollada, caracterizada por unas pocas industrias medianas y grandes, y gran cantidad de micro y pequeñas empresas. El fortalecimiento de las industrias existentes y la generación de empresas nuevas es un reto, constituye una importante oportunidad no solo para dar mayor valor a la producción primaria de alimentos de la Región, lo cual promoverá su desarrollo, sino también ampliará la diversidad de productos de alta calidad con aporte nutricional y funcional para distintos mercados y generará múltiples encadenamientos, lo cual permitirá que sean muchos los que se beneficien del desarrollo de la actividad. Destaca también la posibilidad de establecer encadenamientos interesantes con el sector turismo, mediante la elaboración de productos especiales para estas poblaciones y reposicionar la gastronomía local mediante la producción industrial de alta calidad de productos autóctonos.
9. Promover desarrollo de una región requiere de la intervención de los sectores estatal, académico y privado, que orienten y apoyen la definición y ejecución de estrategias que generen cambio. En respuesta a la realidad de Guanacaste, desde el año 2015 se oferta la Carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos en la Sede de Guanacaste de manera desconcentrada por medio de un Acuerdo de Entendimiento con la Escuela de Tecnología de Alimentos. La Carrera se ha desarrollado exitosamente gracias al trabajo conjunto y coordinado de ambas unidades con el apoyo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA).
10. La formación de este tipo de profesionales en Guanacaste se planteó, desde su inicio, como uno de los componentes necesarios para la creación de un núcleo de desarrollo académico en la Sede, que impulsará el fortalecimiento agroindustrial alimentario en la provincia. Es por ello que, además de los lineamientos para la operación de la Carrera, el Acuerdo de Entendimiento para la desconcentración establece directrices generales relacionadas con la investigación y la acción social, a saber:

ARTÍCULO 31. La Escuela y la Sede promoverán la identificación conjunta de temáticas de investigación y acción social de impacto para la zona de influencia de la Sede, que además puedan ser desarrollados por los estudiantes de la Carrera en la Sede, como trabajo final de graduación.



ARTÍCULO 32. La Escuela y la Sede promoverán y apoyarán el desarrollo de proyectos de investigación y acción social conjuntos que impacten al sector alimentario en la zona de influencia de la Sede, en los que participen profesores y profesoras de ambas unidades.

ARTÍCULO 33. La Escuela y la Sede promoverán una comunicación continua sobre las actividades de investigación y acción social que se realizan en ambas unidades y en el CITA, con el fin de procurar una adecuada coordinación y un mayor aprovechamiento de los recursos y capacidades institucionales.

11. La creación de un núcleo de desarrollo agroindustrial en la Sede de Guanacaste que integre la formación de profesionales, el desarrollo de proyectos de investigación relacionados con los retos y oportunidades de la zona y con un robusto programa de apoyo directo al sector agroindustrial contribuirá en mejorar sustancialmente la competitividad de este sector y mostrar un mayor índice de crecimiento.
12. El Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) es una unidad de carácter interdisciplinario, dedicada a la investigación, la formación de recursos humanos y la asistencia científica y tecnológica del sector productivo agroindustrial alimentario (Artículo 1 Reglamento Operativo del CITA). El CITA opera en el marco de un convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, en cuyo Reglamento Operativo se plantean los siguientes objetivos (Artículo 2 Reglamento Operativo del CITA):
 - a. Investigar la más adecuada utilización de las fuentes alimentarias actuales y potenciales de Costa Rica.
 - b. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento del suministro nacional de alimentos, con investigaciones que conduzcan al tratamiento de los productos agropecuarios, para tratar de obtener formas económicas y conservables durante períodos más o menos prolongados.
 - c. Investigar la preparación de productos alimenticios baratos, de adecuado valor nutritivo y de condiciones sanitarias y organolépticas, que sean asequibles a los grupos de población de bajos ingresos.
 - d. Asistir y fomentar a la industria local de alimentos en el logro de mejores metas sanitarias y en asegurar la obtención de nutrientes de calidad en el suministro nacional de alimentos.
 - e. Ayudar a elevar la posición competitiva del país en el mercado nacional, regional e internacional, mediante la mejora de la competencia técnica y eficiencia operacional de la industria procesadora de alimentos.
 - f. Servir como centro nacional de ciencia y tecnología de alimentos y coordinar las actividades interdisciplinarias de investigación, extensión y enseñanza, basándose en lineamientos compatibles con el potencial agropecuario del país.
13. En los casi 50 años de operación, el CITA se ha convertido en una entidad robusta, crítica y estratégica para el desarrollo y modernización del sector agroindustrial alimentario nacional, mediante un exitoso modelo de interacción continua entre el sector académico, la industria alimentaria y las instituciones del gobierno. Esto ha permitido generar conocimiento y transferirlo



para dar valor agregado a la producción nacional, aumentar su competitividad y desarrollar nuevas opciones tecnológicas que faciliten la comercialización en un mundo globalizado.

14. La Escuela y el CITA han mantenido desde el inicio de la Carrera de Tecnología de Alimentos, ahora Ingeniería de Alimentos, una estrecha relación de coordinación, colaboración y trabajo conjunto para el desarrollo académico orientado al fortalecimiento del sector agroalimentario del país. Esta relación ha permitido potenciar el trabajo de ambas unidades, tanto los programas docentes de grado y posgrado impulsados por la Escuela, como las actividades de investigación promovidas por el CITA y las actividades de acción social desarrolladas por ambas unidades. De esta forma, la Escuela y el CITA han consolidado un modelo de trabajo exitoso, que ha contribuido a que ambas unidades sean reconocidas por su calidad y proyección a nivel institucional y nacional.
15. La integración de una unidad como el CITA, en la conformación de ese núcleo de desarrollo académico, mediante el presente Acuerdo, potenciará las acciones y sus efectos en beneficio del área de influencia de la Sede de Guanacaste. Además, permitirá que la Sede cuente con una infraestructura, un equipamiento y un recurso humano competente y de alto nivel para dar respuesta por medio de la investigación, el desarrollo y la innovación a los requerimientos y demandas del sector industrial.
16. En el año 2018 se firmó el primer acuerdo de entendimiento entre el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, la Sede de Guanacaste y la Escuela de Tecnología de Alimentos (periodo 2018-2023) esto ha permitido la generación de conocimiento a partir de proyectos de investigación y acción social desarrollados en forma conjunta que abordan problemáticas de la Región, la colaboración en labores de docencia y el fortalecimiento de los recursos humanos y de infraestructura.



ACUERDO:

El Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, la Sede de Guanacaste, y la Escuela de Tecnología de Alimentos, en adelante CITA, Sede y Escuela, respectivamente, convienen suscribir el presente Acuerdo de Entendimiento, por un periodo de 5 años, con el fin de potenciar el desarrollo del sector agroindustrial alimentario en la zona de influencia de la Sede, mediante el fortalecimiento de las empresas existentes y el estímulo para la generación de nuevos proyectos agroindustriales, sobre la base del conocimiento y la innovación. Para ello se establecen los siguientes lineamientos:

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. Son objetivos del presente Acuerdo, los siguientes:

1. Diseñar y ejecutar una estrategia de apoyo al sector industrial alimentario en la Región a través del diagnóstico permanente del estado de la industria alimentaria en Guanacaste considerando la detección de sus necesidades y oportunidades.
2. Fomentar la generación de conocimiento científico que contribuya al fortalecimiento del sistema alimentario de la Región a través de proyectos de investigación y de acción social.
3. Desarrollar nuevos productos y tecnologías de procesamiento de alimentos de alto impacto para la Región, preferentemente aquellos que involucran innovación y mayor valor agregado y que además aprovechen el potencial agroalimentario de Guanacaste.
4. Ofrecer servicios de acompañamiento en el desarrollo de productos, mejora de procesos y en la implementación de sistemas de gestión que aseguren la inocuidad y calidad de los productos generados por el sector para fomentar su competitividad.
5. Apoyar la transferencia tecnológica mediante los mecanismos adecuados para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad y de los interesados.
6. Servir como enlace entre la demanda del sector agroindustrial alimentario de la Región y la oferta de servicios tecnológicos y especializados.
7. Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas que apoyan o que se relacionan con el sector alimentario en la Región con el fin de potenciar las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio.
8. Gestionar recursos de fuentes institucionales, nacionales e internacionales para el desarrollo de las acciones propuestas en el marco del presente convenio.
9. Potenciar el desarrollo de capacidades del recurso humano y fortalecer la formación de los estudiantes de la Sede, mediante su participación en investigación y la acción social.
10. Apoyar a la Sede en la gestión de la infraestructura para el desarrollo del sector agroalimentario de la Región.

ARTÍCULO 2. Corresponderá al CITA la responsabilidad de orientar las actividades académicas que se llevan a cabo en el marco del presente Acuerdo y que serán ejecutadas por las personas colaboradoras del CITA, Sede y Escuela, según previo acuerdo con las jefaturas respectivas de cada una de las unidades académicas.



ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo se desarrollará por medio de una estrategia de implementación que describa las actividades, metas y productos esperados en el periodo de vigencia.

ARTICULO 4. Para la coordinación de las acciones derivadas del presente Acuerdo la Dirección General del CITA nombrará una persona Gestora de Vinculación, que deberá ser una persona docente de esta Unidad, a la cual se le asignará una jornada mínima de 1/8 de tiempo. Son funciones y responsabilidades de la persona Gestora de Vinculación:

- a. Gestionar el desarrollo de las acciones establecidas en la estrategia de implementación del presente Acuerdo.
- b. Fomentar el desarrollo de actividades de investigación y acción social conjuntas entre las personas docentes de la Sede, del CITA y la Escuela.
- c. Apoyar el desarrollo de propuestas de investigación y acción social y la búsqueda de financiamiento.
- d. Servir de enlace entre las coordinaciones de procesos del CITA (investigación, capacitación, asesorías y servicios analíticos) y las personas docentes de ingeniería de alimentos de la Sede.
- e. Informar a la Dirección General del CITA sobre el avance de las actividades al menos una vez cada 3 meses.
- f. Mantener una comunicación directa y permanente con las direcciones del CITA, Sede y Escuela y la coordinación de la Carrera.
- g. Elaborar un informe anual de labores y presentarlo a las direcciones del CITA, Sede y Escuela y la coordinación de la Carrera.
- h. Cumplir con las otras funciones establecidas en el presente Acuerdo o las que de manera conjunta le sean asignadas por las Direcciones del CITA, la Escuela y de la Sede, que sean compatibles con la naturaleza del puesto.

ARTÍCULO 5. El CITA, la Sede y la Escuela velarán por que las actividades académicas derivadas del presente Acuerdo respondan a las necesidades de la zona de influencia de la Sede.

ARTÍCULO 6. Las personas que ocupan las direcciones del CITA, la Sede y la Escuela, o sus representantes, la coordinación de la Carrera y la persona Gestora de Vinculación, se reunirán de manera ordinaria una vez al año, en el mes de enero, en las instalaciones de la Sede con el fin de conocer el informe de las labores realizadas y dar seguimiento al plan de trabajo. Estas reuniones serán convocadas y presididas por la Dirección General del CITA. Podrán realizarse reuniones extraordinarias para atender asuntos de interés, a solicitud de cualquiera de los directores, en fecha y lugar a convenir entre las partes.

CAPÍTULO II. SOBRE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL.

Artículo 7. Las actividades académicas que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo serán formalizadas mediante su inscripción en la Vicerrectoría que corresponda, ya sea Investigación, Acción Social o Docencia. Los proyectos serán inscritos por medio de CITA, la Sede o la Escuela, como unidad



proponente, previo acuerdo entre las partes y visibilizando a las otras unidades que están participando como colaboradoras de cada iniciativa.

Artículo 8. Las propuestas por inscribir en las Vicerrectorías deberán ser aprobadas por la Comisión de Investigación o por la Comisión de Acción social, según corresponda, de la unidad proponente y serán remitidas a las coordinaciones de las comisiones de las otras unidades que están participando como colaboradoras.

Artículo 9. Las direcciones del CITA, la Sede y la Escuela procurarán una comunicación continua sobre las actividades de investigación y de acción social que desarrollan, con el fin de mantener una adecuada coordinación y asegurar un mayor aprovechamiento de los recursos y capacidades institucionales.

CAPÍTULO IV. SOBRE EL RECURSO HUMANO.

Artículo 10. El CITA aportará una persona docente que estará destacada en la Sede en una jornada de tiempo completo, con el fin de que impulse y coordine las actividades. Previo acuerdo entre las partes el CITA podrá destinar recursos docentes adicionales en jornadas de tiempo completo o de tiempo parcial según se requiera para el desarrollo de las actividades planificadas. Estas personas responderán jerárquicamente a la Dirección General del CITA, tanto para asuntos académicos como administrativos, y mantendrán una estrecha comunicación y coordinación con la Dirección de la Sede, la coordinación de la Carrera y con las coordinaciones de Investigación y de Acción Social de la Sede. La Sede aprobará el pago de bonificación o zonaje a estas personas, cuando así corresponda según las disposiciones reglamentarias institucionales.

Artículo 11. Las personas docentes de CITA destacadas en jornada de tiempo completo impartirán docencia en la Licenciatura de Ingeniería de Alimentos en la Sede. En estos casos, la Sede realizará las gestiones administrativas requeridas para que, de las plazas asignadas a la Sede para el desarrollo del programa docente de la Carrera, el CITA disponga de la fracción correspondiente al aporte docente, como reposición de ese recurso al CITA. De igual forma se procederá en el caso de que otras personas docentes del CITA involucradas en las actividades asociadas con el presente Acuerdo, participen en el programa docente de la Sede, según acuerdo entre ambas unidades.

Artículo 12. Además del personal de CITA serán colaboradoras de las actividades relativas al presente Acuerdo las personas docentes de la Carrera de Ingeniería de Alimentos y de otras carreras afines de la Sede, así como docentes de la Escuela, de acuerdo con la planificación que se establezca de mutuo acuerdo.

Artículo 13. El CITA, la Sede y la Escuela promoverán el trabajo interdisciplinario mediante la integración de docentes de otras carreras y unidades académicas de la Universidad en general y de la Sede en particular.

Artículo 14. La Sede aportará el personal técnico y administrativo de la Carrera de Ingeniería de Alimentos para apoyar las actividades derivadas del presente Acuerdo que se desarrollen en sus laboratorios, sin perjuicio de las actividades docentes o proyectos propios los cuales tendrán prioridad.



Para las actividades que se realicen en el CITA y en la Escuela, ambas unidades pondrán a disposición a su personal técnico y administrativo, también sin perjuicio de las actividades docentes o proyectos propios los cuales tendrán prioridad. En caso del que el personal técnico y administrativo sea insuficiente para atender los requerimientos de las actividades asociadas al presente Acuerdo, corresponderá al CITA, con el apoyo de la Sede y de la Escuela, buscar los recursos requeridos.

Artículo 15. El CITA, la Sede y la Escuela promoverán la participación de estudiantes de la Carrera de Ingeniería de Alimentos y de otras carreras de la Sede en el desarrollo de las actividades de investigación y acción social, ya sea como asistentes, en el desarrollo de su trabajo comunal universitario o trabajo final de graduación o de forma voluntaria.

CAPÍTULO V. SOBRE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS OPERATIVOS.

Artículo 16. La Sede designará, dentro de sus instalaciones un espacio de trabajo para el personal del CITA destacado en la Sede, con la rotulación respectiva que permita visibilizar la acción de la colaboración conjunta. De igual forma el CITA designará dentro de sus instalaciones una oficina para el personal de la Carrera de Ingeniería de Alimentos de la Sede con la rotulación respectiva.

Artículo 17. Para el desarrollo de las actividades académicas se utilizará, preferentemente, la infraestructura de laboratorios de la Carrera de Ingeniería de alimentos en la Sede. Asimismo, se utilizarán los laboratorios del CITA y de la Escuela siempre que así se requiera para el desarrollo de las actividades en el marco del presente Acuerdo. En el uso de instalaciones de las tres unidades tendrán prioridad las actividades docentes y proyectos propios.

Artículo 18. El presupuesto requerido para el desarrollo de las acciones académicas relativas al presente Acuerdo provendrá de fuentes institucionales y externas. El CITA, la Sede y la Escuela podrán aportar recursos adicionales.

Artículo 19. Los equipos y materiales de oficina requeridos para la operación del presente Acuerdo serán aportados por el CITA, de su presupuesto o de recursos obtenidos provenientes de entes institucionales o externos para el financiamiento de las actividades.

CAPÍTULO VI. SOBRE OTROS ASUNTOS

Artículo 20. Toda información que emane de las actividades relacionadas con el presente Acuerdo deberá hacer referencia a las tres unidades académicas.

Artículo 21. Los aspectos no previstos en este Acuerdo de Entendimiento que fuese necesario resolver, se atenderán como modificaciones o adiciones acordadas conjuntamente por la Dirección General del CITA, la Sede y la Escuela, y se registrarán como addenda.



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CENTRO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
SEDE DE GUANACASTE
ESCUELA DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

Artículo 22. En caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo de Entendimiento, corresponderá a las Direcciones de las tres unidades adoptar las acciones necesarias para enmendar la situación.

Artículo 23. Esta carta de entendimiento podrá ser prorrogada en los mismos términos o con las modificaciones que las partes consideren necesarias, siempre que así lo acuerden los directores del CITA, Sede y Escuela.

Firmado en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste, Liberia, el día 11 del mes de agosto del año dos mil veintitres.

PhD. Óscar Acosta Montoya
DIRECTOR
Centro Nacional de Ciencia y
Tecnología de Alimentos

M.Sc. Marta Bustamante Mora
DIRECTORA
Sede de Guanacaste

M.Sc. Ruth de la Asunción Romero
DIRECTORA
Escuela de Tecnología de
Alimentos